

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 43 · Viernes, 6 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba. —	1.722
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real. —	1.722
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	1.722
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba. —	1.723
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.723
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.724
Mancomunidad de Municipios Comarca Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba). —	1.729
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Área de Igualdad y Desarrollo Social. Delegación de Juventud y Deportes. —	1.729
Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	1.733

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro. —	1.733
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montemayor, Montilla, El Carpio, Nueva Carteya, Montoro, Lucena, Palma del Río y La Granjuela	1.734
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	1.758
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Cardeña, Fuente Obejuna y Almodóvar del Río	1.758
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba). —	1.760
Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba). —	1.760
Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba). —	1.760

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.590

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
2576 FCS	Rafaela Molina Campos
B -29763- R	Syngenta Seeds S A
CO-9080-AL	Refrigerados Lácteos S A
1711 BLS	Antonio Jurado Barrionuevo
CO-6892- T	Maria Teresa Romero Almeda
C 1857 BLD	Antonia Delgado Jurado
3208 CTF	Daniel Martínez Ramos
1318 BNK	Álvaro Alcalá Romero
CO-7222-AK	El Majdoub Aziz
0425 CTM	Carlos Antonio de la Torre Avalos
2546 CTT	Miguel Barraza Llamas
0306 BGC	Martín Vaca Molano

Córdoba 12 de febrero de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
Comisaría de Aguas
CIUDAD REAL

Núm. 694

Anuncio sobre solicitud de modificación de características de concesiones

Números de Inscripción: 59092, 59812, 59093, 59094, 59095, 59096, 59813, 59814.

Peticionario: Mangadas del Zújar, SAT nº 2761.

Destino: Riegos.

Clase de Solicitud: Reducción a 181,0195 ha de la zona de riego de la Finca Mangadas Altas y Bajas, disminuyendo el caudal a derivar a 64,99 l/s, que les fue concedido por Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de enero de 1986 y 18 de marzo de 1986, para el riego de un total de 364,6066 ha, derivándose un caudal de 216,68 l/s de ocho puntos de toma distintos.

Superficie de Riego: 181,0195 ha dentro del polígono 3, parcelas 1 a), e), g), i) y 2 a), polígono 4, parcelas 1 a) y 2 a) y polígono 5, parcela 4.

Corriente: Río Zújar.

Situación de la Captación: Finca Mangadas Altas y Bajas, en el Término Municipal de El Viso (Córdoba).

Según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto

Legislativo 606/2003 de 23 de mayo, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 20 días naturales, que empezará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Durante el mencionado plazo, los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sita en la Carretera de Porzuna, nº 6, 13002, Ciudad Real, a la que deberán dirigir, por escrito, las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar la siguiente referencia: TPT-PY-20916.

Ciudad Real, a 14 de enero de 2009.—Comisario de Aguas Adjunto, Fdo.: Timoteo Perea Tribaldos.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
Comisaría de Aguas
CIUDAD REAL

Núm. 695

Anuncio sobre solicitud de modificación de características de concesiones

Números de Inscripción: 90.441, 90.442, 90.443, 90.445, 90.446 y 90.447.

Peticionario: Hoyas del Zújar, S.A.

Destino: Riegos.

Clase de Solicitud: Reducción a 41,9335 ha de la zona de riego de la Finca Hoyas de Abajo, disminuyendo el caudal a derivar a 18,41 l/s, que les fue concedido por Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de mayo de 1984 y 3 de septiembre de 1984, para el riego de un total de 250,3125 ha, derivándose un caudal de 156,19 l/s de seis puntos de toma distintos.

Superficie de Riego: 41,9335 ha dentro del polígono 5, parcelas 3 k) y 5, y polígono 6, parcela 1 f).

Corriente: Río Zújar.

Situación de la Captación: Finca Hoyas de Abajo, en el Término Municipal de El Viso (Córdoba).

Según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 606/2003 de 23 de mayo, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 20 días naturales, que empezará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Durante el mencionado plazo, los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sita en la Carretera de Porzuna, nº 6, 13002, Ciudad Real, a la que deberán dirigir, por escrito, las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar la siguiente referencia: TPT-PY-20915.

Ciudad Real, a 14 de enero de 2009.—Comisario de Aguas Adjunto, Fdo.: Timoteo Perea Tribaldos.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 1.412

A N U N C I O

Refº Proyecto: 23-CO-3440

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Baena

Fecha: Miércoles, 18 de marzo de 2009
Finca nº.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.
14-070.0111-CP; Garrido Peña, Rosario; 10:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Manuel Carazo Carazo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 1.573

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Aplazam.— DNI/CIF.— Nombre o Razón Social.— Nº Documento.— Resolución.— Domicilio.— CP.— Localidad.

1401 9143 08; 0b14554596; Rafael Cabrera Joyeros, S.L.; 14105010375; Res. Denegación; C/ Fernando Lara, 4; 14001; Córdoba

62 14 08 00045691; 0A14599450; Belmezana del Plástico, S.A.; 14 00 986 08 010402457; Res. Anulación; Pg. San Antonio, Naves 1 y 2; 14240; Belmez

62 14 08 00069943; 0B14835953; Acabados Ávila, S.L.; 14 00 986 09 000404766; Res. Anulación; Crta. Córdoba Málaga, Km. 79; 14900; Lucena.

Córdoba, 12 de Febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 794

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 273/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Imaga Proyectos y Construcciones S.A. con domicilio social en C/ Costa Rica, número 5-3º en A Coruña.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida Doctor Fleming, s/n en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 50 m de longitud, con conductor Al 3 (1x 150) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de enero de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.492

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 156/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Parque Logístico de Córdoba S.A. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de red de distribución de alta tensión (20 kV), centros de transformación, centros de seccionamiento y red de reparto en baja tensión para en el Centro de Transporte de Mercancías de Córdoba «El Higuero» en el término municipal de Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Parque Logístico de Córdoba S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-507303 Línea Algodonera y Córdoba.

Final: : Apoyo A-507303 Línea Algodonera y Córdoba.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 1,926.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Cuatro centros de transformación.

Emplazamiento: Barriada del Higuero, polígono 108, parcelas 3, 4 y 5.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630), CT-2 (630), CT-3 (250), CT-4 (630).

Ocho centros de seccionamiento y entrega.

Emplazamiento: Barriada del Higuero, polígono 108, parcelas 3, 4 y 5

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entradas, salidas y seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 10 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.146

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 8/09

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio social en Plaza de Andalucía, número 1 de Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial Industrial 5 «Garrotal Oeste» situado entre Canal del Guadalquivir y CP-21 de Palma del Río a Fuente Palmera, Pk: 0,500 margen izquierda, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a plan parcial.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión de 4.289 m de longitud, con conductor Al 3 (1x 150) y siete centros de transformación interior con una potencia total de 7.700 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de febrero de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.426

Resolución de 5 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación de la explotación minera denominado «Proyecto de

Explotación Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén N° 1.224», en el término municipal de Benamejí.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/08/022, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Proyecto de Explotación de Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén» nº 1.224 », sita en el paraje denominado «Partido de la Solana», del término municipal de Benamejí, promovido por Antonio Matas S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Proyecto de Explotación de Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén nº 1.224», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Explotación de Recursos de la explotación minera. Con fecha 4 de octubre de 2006 y registro de salida 13.194, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Explotación de Recursos de la explotación minera denominada «Seis de Bailén», nº1.224, promovido por Antonio Matas S.L.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 19 de octubre de 2.006 someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 1, de 2 de enero de 2007, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Con fecha 27 de abril de 2007 se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, sin que fuese presentado en el plazo establecido por lo que la documentación fue devuelta al órgano sustantivo el 25 de junio de 2008.

Posteriormente, con fecha 7/11/08 y registro de salida nº16.942 la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitió a esta

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, Explotación de Recursos de la explotación minera y documentación adicional.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Explotación Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén nº1.224»», promovido Antonio Matas S.L., sita en el paraje denominado «Partido de la Solana», del término municipal de Benamejí.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiago de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

• **Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales y la planta de tratamiento cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en el cauce o sus cercanías del río Genil o sus afluentes, con el objeto de que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos a cauces públicos o arroyos que desemboquen en cauces públicos.

Por lo tanto los depósitos y acopios de áridos y material así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente.

• **Control de vertidos.**

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa del Órgano de Cuenca.

Por su posible afección al sistema hidrológico, habrá de tenerse en cuenta:

- No se realizarán dentro de la explotación cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos que puedan implicar derrame de aceites y/o gasóleos, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor Autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.3.- RESIDUOS

Teniendo en cuenta que la documentación aportada no se incluye una zona adecuada al efecto para el mantenimiento de los

vehículos a emplear, no se permitirá realizar tareas de mantenimiento de la misma en la zona de trabajo. Dichas actuaciones deberán realizarse en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo y por consiguiente, en las capas freáticas subyacentes.

No obstante los posibles residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

En este sentido, el material que a resultados de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Las labores de extracción y movimiento de maquinaria se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo a fin de evitar afectar a la vegetación circundante.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genere la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

1. Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 98.147 m², en el polígono 7, parcelas 102, 103, 104, 105, 106 y 107, en el paraje denominado Partido de La Solana, sita en el Término municipal de Benamejí. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 365399; Y: 4122062, referidas a las hojas nº 1006 y 1007, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, por un periodo máximo de 10 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración propuesta (10 años) de la explotación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.4 (Suelo e Infraestructuras) y los apartados 3.1 (Atmósfera) y 3.5 (Protección de la Vegetación)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que se accede a través de la carretera nacional 331 (Málaga- Córdoba), a su paso por la pedanía de El Tejar. En dirección Antequera-Córdoba, una vez tomemos el cruce hacia El Tejar, encontraremos una rotonda de la que parte un camino de servicio paralelo a la N-331, este camino, una vez transcurridos unos 150 m, se bifurca en dos nuevos trayectos de los cuales habrá que tomar el trayecto de la derecha, hallándonos en el denominado «Camino a Cuevas Bajas». Siguiendo este camino en dirección recta durante 2 km aproximadamente se encuentra la explotación.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

En el caso de existir afección a alguna vía pecuaria en el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma. Cualquier actuación que se realice deberá respetar en todo momento la anchura legal, no debiendo utilizarse para el tránsito de vehículos pesados, según los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Pecuarias, de 21 de julio de 1998.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las

mismas.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y

el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía).

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en los artículos 19.11 y 20 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

12. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Proyecto de Explotación de Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén» nº 1.224», sita en el paraje denominado «Partido de la Solana», del término municipal de Benamejía, promovido por la empresa Antonio Matas S.L., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados.

Córdoba, a 5 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Velasco & Solis Ingeniería, Tecnología y Servicios S.L. A V L, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 627. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Partido de la Solana», en el término municipal de Benamejía. El producto a obtener es un recurso de la sección A, gravas y arenas. La superficie de la explotación es de un total de 13,7119 hectáreas de la superficie de la finca. El movimiento total de tierras a realizar es de 1.974.117 m³.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará banquedo descendente, con un sistema que consistirá en sucesivos bancos de 10 metros de altura y bermas de 5 metros.. El avance se realizará en sentido norte.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por medio de retroexcavadora con transporte en camión hasta las instalaciones de tratamiento situada en la misma cantera.

El tratamiento del material extraído se realizará en una zona preparada a tal efecto dentro de la zona autorizada, pero fuera de la zona de extracción que en cada momento esté en explotación. Se pretende disponer de un sistema de tratamiento in situ, mediante planta de machaqueo, molienda y clasificado por vía seca.

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: Velasco & Solis Ingeniería, Tecnología y Servicios S.L. A V L, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 627. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Ésta será ejecutada una vez extraído la totalidad del material. El uso que se dará al terreno es agrícola.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén N°1224», realizado por A V L y visado el 06/02/06 por el Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba con el número de registro C-00138.

- EsIA y Plan de Restauración de Explotación Recursos Sección «A» Ampliación Cantera «Seis de Bailén N°1224», realizado por A V L y visado el 06/02/06 por el Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba con el número de registro C-00138.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias
- Control de Emisión de Ruidos realizada por la empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente ATISAE.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL ALTO GUADALQUIVIR
MONTORO (Córdoba)**

Núm. 1.290
A N U N C I O

Don Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión celebrada en Adamuz el pasado día 30 de enero de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el presente ejercicio, nivelado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 780.602,65 euros, así como sus Bases de Ejecución, relación de Personal a su servicio, cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma a razón de 8,00 €/Habitante/Año, lo que se publica a los efectos de lo determinado en el art. 162 y ss del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueban el TR. de la Ley de Haciendas Locales 15 y ss. Del R.D. 500/90 sobre Presupuestos.

Montoro, 2 de febrero de 2009.— El Presidente, Fdo.: Francisco Javier López Casado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
Servicio Administración**

Núm. 2.047
A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2009, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

«Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas durante el año 2009, con un presupuesto total de 436.500 €, de los cuales la cantidad de 350.000 euros se destina a clubes y entidades deportivas, y 86.500 € a las Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas, de acuerdo con las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2009.

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 436.500 €, distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) Subvenciones a clubes y entidades deportivas, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 350.000 €, con cargo a la aplicación 460.4522.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2009.

b) Subvenciones a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 86.500 €, con cargo a la aplicación 460.4522.48907 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2009.

3. CUANTÍA Y ABONO.

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto total.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación de cada una de las dos modalidades de subvención antes reseñadas, realizadas o por realizar durante el año 2009:

a) Subvenciones a clubes y entidades deportivas, 6 líneas de actuación específicas:

- Desarrollo de Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil.
- Desarrollo de Programas Deportivos en Edad Adulta y Mayores.
- Desarrollo de Programas Deportivos en la Mujer.
- Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial provincial o regional.
- Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial nacional.
- Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, en la provincia de Córdoba.

b) Subvenciones a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas, 2 líneas de actuación específicas:-

Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba.

- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominada «Trofeos Diputación».

Sólo se podrá presentar un proyecto por línea de actuación y entidad.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a clubes y entidades deportivas, así como a Federaciones Deportivas Andaluzas. Expresamente quedan excluidas las siguientes peticiones:

- Eventos deportivos asumidos en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el año 2009.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos. Así en el caso de Delegaciones Federativas cánones y derechos federativos, emitidos por las Federaciones Territoriales correspondientes, en función del nivel del evento

h) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

Quedará excluido cualquier otro gasto que conlleve la realización de estas actividades, y en especial las gratificaciones, adquisición de inmovilizado, material de oficina de uso habitual, gas-

tos de atención protocolaria, bienes destinados a la venta, tributos, telefonía, u similares.

5. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las Entidades Deportivas a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

d) También será requisito indispensable acreditar que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tal y como se indica en el apartado e) del punto noveno de esta convocatoria.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I (en el caso de Clubes y entidades deportivas) y anexo II (en el caso de Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas) a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción del club o entidad deportiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo IV).

f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo V).

g) Un proyecto por línea de cada actuación a la que se quiera concurrir, conforme al modelo del Anexo III y con una extensión máxima 10 folios para la/s que se solicita subvención.

h) Para los Clubes y Entidades Deportivas, en el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, certificado de la Federación correspondiente que avale su nivel y oficialidad, es decir Federación Andaluza en el caso de evento regional y Federa-

ción Española en el caso de presentar un evento de ámbito nacional o internacional.

i) Para las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, en el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos en la provincia denominados «Trofeos Diputación», escrito del Diputado de Juventud y Deportes manifestando su conformidad con esta denominación.

j) En el caso de concurrir a la línea de participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial provincial, regional o nacional, calendario oficial de la Federación correspondiente, que defina su ámbito territorial y oficialidad, es decir Delegación Provincial en el caso de ámbito territorial provincial, Federación Andaluza en el caso de ámbito territorial regional y Federación Española en el caso de ámbito territorial nacional. En el caso de Deportes de Montaña, o similares, donde no existe una competición reglada, se presentará un reconocimiento deportivo de la Federación correspondiente valorando los méritos de la actividad que se presenta a esta convocatoria y su ámbito de actuación.

k) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades, por cada actuación a la que se quiera concurrir.

2.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Esto no será válido en el caso de los calendarios y certificaciones federativas ya que se refieren al año en curso, por lo que será obligatoria su presentación.

3.- Cuando los certificados y calendarios federativos no puedan ser aportados por los interesados en el momento de presentación de la solicitud o en el trámite de subsanación de solicitudes, por causa no imputable a los mismos, deberá acreditarse esta circunstancia aportando copia de la solicitud cursada a la Federación Deportiva, debiendo incorporarse, en todo caso, antes de que se formule propuesta por la Comisión Evaluadora. En aquellos casos en que la Federación Española haya delegado la facultad para certificar eventos o competiciones de ámbito nacional en la Federación Andaluza, se deberá hacer expresa mención de esta delegación en el certificado que se expida.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en el punto cuarto, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

a) La finalidad de la actividad a realizar (máximo 30 puntos), valorándose:

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades, así como el carácter participativo y abierto de las ac-

tuciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos. (hasta 10 puntos)

- El número de jornadas y la participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia. (hasta 10 puntos).

- La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación. (hasta 10 puntos).

b) Representatividad de la provincia en la competición o evento, y nivel y ámbito territorial de la competición de los mismos: Hasta 10 puntos.

c) La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

d) El contenido del proyecto (máximo 20 puntos), valorándose:

- Su presentación (hasta 5 puntos).
- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen (hasta 5 puntos).

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas (hasta 5 puntos).

e) El presupuesto y financiación del proyecto (máximo de 20 puntos), valorándose:

- la aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- la búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, sobre todo privados (hasta 10 puntos).

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

14. JUSTIFICACIÓN.

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (modelo según anexo VI), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Sin detrimento de las obligaciones indicadas en la Ordenanza General, los beneficiarios de las subvenciones reguladas

en la presente convocatoria tienen las siguientes obligaciones específicas:

a) Comunicar a la Diputación, con la suficiente antelación, la presentación pública de la actividad subvencionada, para programar la asistencia de la misma a dicho acto.

16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL			E-MAIL DE CONTACTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas, existentes en la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2009, publicada en el BOP nº _____ de _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención global por importe de _____ €, para la ejecución de los diferentes PROYECTOS DE ACTIVIDADES para el año 2009 que se adjuntan; y que versan y desglosan sobre las siguientes líneas de actuación: (rellenar solo los apartados y líneas que se solicitan)

- 1.- Desarrollo Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil; subvención por importe _ €,
 - 2.- Desarrollo Programas Deportivos en Edad Adulta y Mayores; una subvención por importe de _____ €,
 - 3.- Desarrollo Programas Deportivos en la Mujer; una subvención por importe de __ €,
 - 4.- Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial PROVINCIAL o REGIONAL; subvención por importe _____ €,
 - 5.- Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito territorial NACIONAL; subvención por importe _____ €,
 - 6.- Desarrollo Eventos Deportivos Oficiales, nivel regional, nacional o internacional, en la provincia de Córdoba; subvención por importe _____ €,
- En _____ a, _____ de _____ de 2009.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL			E-MAIL DE CONTACTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas existentes en la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2009, publicada en el BOP nº _____ de _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña a la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención global por importe de _____ €, para la ejecución de los diferentes PROYECTOS DE ACTIVIDADES para el año 2009 que se adjuntan; y que versan y desglosan sobre las siguientes líneas de actuación: (rellenar solo los apartados y líneas que se solicitan)

1.- Desarrollo Actividades de Promoción de su modalidad deportiva; subvención por importe ____ €.

2.- Desarrollo de Eventos Deportivos denominados Trofeos Diputación; una subvención por importe de _____ €. En _____ a, _____ de _____ de 2009.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones).

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO III.**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de personal
Gastos de desplazamiento
Gastos de alojamiento
Gastos de manutención
Gastos de uso de instalaciones
Gastos de material
Gastos federativos
Otros gastos
TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
Entidades Públicas
Entidades Privadas
Contribución que se solicita

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº _____, en representación del club/asociación/entidad _____ deportiva/Federación _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas del año 2009, publicada en el BOP nº _____ de _____ de 2009, declara ante el

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: D/D^a _____

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán

de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el art. 50, en relación con el art. 49.2.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO V: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL D./Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de subvención de la Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas del año 2009.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2009

Firmado: D./D^a _____

Anexo VI. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
(Añadir hojas para la descripción)
B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES...								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2009

Segundo.- Se proceda a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

De acuerdo con lo que se propone en dicho escrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 6 de julio del año 2007, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria del día 13 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los acuerdos que en aquél se someten a su consideración.»

Córdoba, 26 de febrero de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios
Núm. 2.048

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Piscina Municipal en Encinas Reales (Córdoba)

Córdoba, 23 de febrero de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Secretaría General
Sección de Tesoro
Núm. 1.574

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de que aporte la documentación requerida:

Fraccionamiento nº 2008/270
Navas Arte, Cristian
N.I.F.: 50.615.600-Y
Nº Liquidación: 00014 2008 0 001981 1
Domicilio: C/. Julio Romero de Torres, 9 1º D
14910 Benamejé - Córdoba

«Visto que transcurrido el plazo que por acuerdo de esta Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba se le concedió al interesado diez días hábiles, para que subsanara los defectos de solicitud y aportara la documentación requerida, mediante notificación de fecha 19-12-2008, dicho período finalizó el 02-01-2009 y hasta la fecha no se ha realizado actividad alguna al efecto.

Considerando que en virtud del art. 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la resolución de la solicitud de fraccionamiento, y por tanto también es competente para declarar el desistimiento del mismo.

Considerando que el art. De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente. «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el art. 42».

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y normas de general aplicación se DECLARA DESISTIDO en su petición y concluso el procedimiento».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de un mes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 223 de la Ley General Tributaria.

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
 Núm. 13.061

Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de la casa nº 3 Ronda de Andújar (prolongación SGV-14).

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio- Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente que califica Sistema General Viario, y en base al preceptivo proyecto de tasación elaborado por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio en el que se da cumplimiento a las exigencias del art. 162 de la L.O.U.A., adoptó los siguientes acuerdos:

«PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de Tasación Conjunta del inmueble sito en Ronda de Andujar, nº 3 que se encuentra incluido en la delimitación del SGV LE-14.

SEGUNDO.- Exponer al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y diario, el expediente de expropiación por plazo de un mes para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en los que concierne a titularizaciones y valoración de los respectivos derechos.

TERCERO.- Notificar individualmente al propietario para que pueda formular alegaciones en la plazo de un mes contado a partir de la notificación».

En cumplimiento del art. 141.2 apartado a) de la L.O.U.A., el expediente se encuentra expuesto al público en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 927

Rfº.: PVJ / Planeamiento 4.2.1 - 10/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. B-22a «Asomadilla Norte», presentado por D. Miguel Granados Fernández, Dña. Dolores Granados Fernández, D. Alfonso Muñoz Agüera, D. Miguel Ariza Cañete y D. Ángel Marín Cano, en representación de Construcciones Marín Hilinguer, S.L., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplimenten las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someterlo a Información Pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación.

TERCERO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción

alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI UE B-22a) «ASOMADILLA NORTE» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.

-CAPÍTULO I-

- Disposiciones Generales-

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la ejecución del PERI de la UE B-22a «Asomadilla Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en la Avda. Gran Capitán, 46-2º-11, C.P. 14006, Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, previo acuerdo adoptado por mayoría simple y dentro del término municipal de Córdoba, dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro del PERI de la UE B-22a «Asomadilla Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), en adelante Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

En este caso, por medio de Convenio Urbanístico de fecha 3 de Octubre de 2006, la mayoría de los propietarios del sector han

acordado con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba proceder a la sustitución a metálico de la cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento ya que se encuentra justificado por las determinaciones urbanísticas y redundará en una mejor gestión del patrimonio municipal del suelo.

Asimismo, en el citado Convenio Urbanístico se acordó valorar el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria en la suma de 750 €/m², que habrá de ser ingresado por la propiedad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Si algún propietario del sector no quisiera adquirir su cuota del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria, dicha cuota se repartirá entre los restantes propietarios que sí deseen adquirir el 10% de aprovechamiento, para que la adquieran del Ayuntamiento en proporción a sus respectivas cuotas de titularidad sobre el total del sector.

Todo ello con independencia de los supuestos en que determinadas construcciones por sus características y antigüedad pueda considerarse que tienen su aprovechamiento urbanístico patrimonializado, conforme a la legislación vigente.

8. La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Aprobar la propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notifica-

ción individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubiesen ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9B.i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, es el Consejo Rector de la misma el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos de los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El P.G.O.U. delimita el sector PERI UE B-22a «Asomadilla Norte» integrándose en la Estructura General del núcleo de Córdoba, a través de su enlace con los elementos generales del Sistema Viario y de Espacios Libres, consolidando el modelo ya definido por el plan general precedente, garantizando la continuidad espacial y viaria del tejido residencial y reequipando la zona norte de la ciudad a través del establecimiento de nuevas zonas verdes con conexiones a través del PERI.

El sector PERI UE B-22a «Asomadilla Norte», limita: al Norte, con calle Escultor Ramón Barba; al Sur, con Unidad de Ejecución ED B-22b y Sector SGEL SUP-7; al Este, con Sector SGEL SUP-7; y al Oeste, con calle Escultor Ramón Barba.

Ocupa una superficie de 14.084 m²s según ficha de planeamiento y 14.021,12 m² según levantamiento topográfico realizado.

Se acompaña copia de plano de delimitación del PERI.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los miembros de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Com-

pensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos, que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar en su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones rimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el periodo fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

Artículo 9. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y

Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el periodo señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa, y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus aprovechamientos por precio de 750 euros por metro cuadrado de techo, que traducido a metros cuadrados/suelo, aplicando el aprovechamiento subjetivo ($750 \text{ € m}^2 \times 0,90 \times 0,213 \text{ mt/ms}$) resulta un total de 143,775 € m²s.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. Esta oferta será la resultante de aplicar la cifra de 750 € por cada metro cuadrado de techo, que traducido a metros cuadrados/suelo, aplicando el aprovechamiento subjetivo ($750 \text{ € m}^2 \times 0,90 \times 0,213 \text{ mt/ms}$) resulta un total de 143,775 € m²s.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el periodo de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 11. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 12. Derechos.

1.-Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea Ge-

neral y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

8.- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

9.- El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función de la edificabilidad asignada a cada propietario respecto de la edificabilidad neta del ámbito. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

10. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y la de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Organos de la Junta de Compensación

Artículo 14. Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Gerente.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL-

Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, así como cuando sea propietario de suelo inicial, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito del PERI en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los propietarios que representen al menos el 40% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.D) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.1) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las cuotas de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio..

- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.
 - Enajenación y gravámenes de terrenos.
 - Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.
 - Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
 - Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.
 - b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.
3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, según se puede extraer del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2. Estará formado por un Presidente y tres Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 22. Duración del cargo de Consejero.

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 23. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 26. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL SECRETARIO.**Artículo 28. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 29. Funciones.

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

E) DEL GERENTE**Artículo 30.- Nombramiento**

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector; pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 31.- Funciones

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 32. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI**Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas****Artículo 33. Clases.**

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 221.695,01 Euros, se aporta garantía por importe de 15.518,65 Euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A).g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 34. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la

superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 35. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 36. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 37. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 36.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o

cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 38. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 39. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la incoación de juicios posesorios cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 40. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La interposición de cualquier recurso implica la votación expresa contraria del recurrente contra el acuerdo objeto de recurso formulado por sí o por medio de representante, respecto de la reunión en la que se hubiese adoptado el acuerdo.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 41. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 42. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DEL PERI UE B-22a «ASOMADILLA NORTE» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE

CORDOBA, ASI COMO TITULARES DE APROVECHAMIENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYOS DERECHOS SE DEBAN HACER EFECTIVOS EN DICHO PLAN PARCIAL.

Don Miguel Granados Fernández con DNI 30.033.680-G y Doña Lucía María Jurado Hernández, con DNI 30.413.069-P, ambos con domicilio en Córdoba, Plaza de Colón, nº 34-1ª-C.

Doña Mª Dolores Granados Fernández, con DNI 30.067.236-A, y domicilio en Córdoba, calle Isla Fuerteventura, Nº 1 Portal 2 5º-1.

Don Alfonso Muñoz Agüera con DNI 30.512.516-A, y Doña María Sevilla Recio Córdoba, con DNI 30.546.914-Q, ambos con domicilio en 14014-Córdoba, Ctra. Virgen de Linares Km. 0,9, Urb. Torreblanca, calle La Ermita, nº 10.

Don Miguel Ariza Cañete, con DNI 29.888.273-A, con domicilio en Córdoba, calle Francisco Chico Méndez, nº 8.

Don Rafael Ariza Cañete, con DNI 29.906.332-F, con domicilio en Córdoba, Avda. del Aeropuerto, núm. 1.

Don Ángel Marín Cano, con D.N.I. 29.982.046-M, en nombre y representación de Construcciones Marín Hillinger S.L. con CIF B-14.028.161 y domicilio en Córdoba, Avda. de Cervantes nº 10.

Don Francisco Ariza Cañete, con DNI 29.979.460, con domicilio en Córdoba, calle Escultor Ramón Barba, nº 54.

Doña Carmen Reina Lucena, con DNI nº 29.895.441-H y domicilio en Córdoba, calle Laurel nº 9-3º-1 y sus hijos Don Juan de Dios, Doña Anunciación, Doña María Concepción y Doña María de los Ángeles Jiménez Reina, como sucesores del difunto Don Juan de Dios Jiménez García.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI UE B-22a) «ASOMADILLA NORTE» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

BASE 1º

AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del PERI UE B-22a «Asomadilla Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del citado Plan Especial de Reforma Interior.

Su descripción es como sigue:

El sector PERI UE B-22a «Asomadilla Norte», limita: al Norte, con calle Escultor Ramón Barba; al Sur, con Unidad de Ejecución ED B-22b y Sector SGEL SUP-7; al Este, con Sector SGEL SUP-7; y al Oeste, con calle Escultor Ramón Barba.

Ocupa una superficie de 14.084 m²s según ficha de planeamiento y 14.021,12 m² según levantamiento topográfico realizado.

BASE 2º

FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización.

BASE 3º

LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. De acuerdo con el vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

En este caso, por medio de Convenio Urbanístico de fecha 3 de Octubre de 2006, la mayoría de los propietarios del sector han acordado con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba proceder a la sustitución a metálico de la cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento ya que se encuentra justificado por las determinaciones urbanísticas y redundante en una mejor gestión del patrimonio municipal del suelo.

Asimismo, en el citado Convenio Urbanístico se acordó valorar el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria en la suma de 750 €/m², que habrá de ser ingresado por la propiedad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Si algún propietario del sector no quisiera adquirir su cuota del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria, dicha cuota se repartirá entre los restantes propietarios que sí deseen adquirir el 10% aprovechamiento, para que la adquieran del Ayuntamiento en proporción a sus respectivas cuotas de titularidad sobre el total del sector.

La Junta de Compensación ofertará a todo propietario la compra de su suelo al precio de 750 €/m², que traducido a metros cuadrados/suelo, aplicando el aprovechamiento subjetivo (750 €/m² x 0,90 x 0,213 mt/ms) resulta un total de 143,775 € m²s.

Todo ello con independencia de los supuestos en que determinadas construcciones por sus características y antigüedad pueda considerarse que tienen su aprovechamiento urbanístico patrimonializado, conforme a la legislación vigente.

3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4º

OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el PERI al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 5º

VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro del PERI.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 34 de los Estatutos.

BASE 6º

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2. Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo previsto en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de

Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 7º

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en función de la edificabilidad asignada respecto de la edificabilidad neta del ámbito del PERI B-22a; todo ello de acuerdo con lo establecido en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

BASE 8º

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originales que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo previsto a este respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades

de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 9º

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregará, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10º

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11º

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 36 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercitado la opción de no asumir los

costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE 12º

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS

1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 36 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6º.

BASE 13º

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14º

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regula el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el

caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 15°

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE 16°

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

BASE 17°

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota participación que cada miembro tenga en la entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13.

BASE 18°

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propie-

tario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 20.

BASE 19°

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, los arts. 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

BASE 20°

COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5. En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21°

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán soli-

citar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.
- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 22ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

BASE 23ª

TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, 22 de enero de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.452

Rfª.: PL/AJAM - 4.1.3 10/2008

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación del «Plan Parcial del Sector PP (I)-2» Ampliación del Polígono de las Quemadas, promovido por las entidades mercantiles Gestión Inmobiliaria Las Quemadas, S.L. y VILOFIN, S.L.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de UN MES, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia

Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y notificación personal a los propietarios de suelo del Plan Parcial.

TERCERO.- Solicitar los informes correspondientes a Servicio de Proyectos de la G.M.U., Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, EMACSA, SEVILLANA-ENDESA, Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Comunidad de Regantes del Canal del Guadalquivir y Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (para que se pronuncie en cuanto a la necesidad de Evaluación Ambiental o Calificación Ambiental y aquellas otras cuestiones que estime de su competencia).

Córdoba, 4 de febrero de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

MONTEMAYOR

Núm. 1.407

A N U N C I O

sobre Actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
Calificación Ambiental

Don José Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por D. Manuel Galán Galán, en representación de Promociones Vinsur Galán, S.L, con domicilio en C/. Justo Moreno nº 67 y con C.I.F. B14739494 se ha solicitado Licencia para Instalación de la actividad de 30 plazas de garaje, con emplazamiento en C/. Montilla, número 17, de este término municipal.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, BOJA del 11 de enero de 1996, se somete el expediente a información pública tal como establece el art. 13 del citado Reglamento por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento

Montemayor 13 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

MONTILLA

Núm. 1.569

A N U N C I O

El Pleno de fecha 11 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de Reglamento del Servicio para el uso del sistema de préstamo de bicicletas públicas de este Ayuntamiento, y someter el mismo a trámite de Información Pública durante un plazo de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 12 de febrero de 2009.—El Alcalde P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

EL CARPIO

Núm. 1.577

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por viaje oficial durante los días 19 al 21 de Febrero de 2009 (ambos inclusive), delego las mismas en Doña Rosa Benítez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Festejos, Sanidad Pública, Participación Ciudadana y Coordinación de Grupo de Gobierno

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 17 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Alfonso Benavides Jurado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1578

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Promociones Nuevacar, S.L.U por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para la instalación y actividad de un sótano destinado a garaje con emplazamiento en calle Francisco Merino número 11 y C/ Alcalde Juan Caballero, s/n.

Lo que se hace publico, abriéndose un plazo de 20 días, a contara partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información publica se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya a 11 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1579

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por S.A.T. Aceites Monte Horquera, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Informe Ambiental y la consiguiente licencia municipal de Legalización de maquinaria e instalaciones de almazara con emplazamiento en Avda. Constitución número 67 de esta localidad.

Lo que se hace publico, abriéndose un plazo de 20 días, a contara partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información publica se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio de 1996).

En Nueva Carteya a 11 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

MONTORO

Núm. 1.580

Por el Sr. Concejale Delegado de Personal con fecha 11 de los corrientes se ha resuelto lo siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, que ha sido convocada por Resolución de esta Concejalia de Personal de fecha 24 de septiembre de 2008, por el presente, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOP nº 127 de 13/07/2007)

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a la Base cuarta de este proceso selectivo, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación.

Segundo.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, conceder a los aspirantes un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular re-

clamaciones los que habiendo presentado solicitud no figuren en la lista de admitidos y excluidos.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como la lista de admitidos y excluidos.

ANEXO

ADMITIDOS:

Agüera Acha, Beatriz	DNI 74.935.698L
Agüera Temprado, Joaquín	DNI 44.370.491H
Arjona Frías Isidro José	DNI 30.947.931M
Canales Pérez, María Isabel	DNI 30.503.896P
Espejo Carmona, María del Rosario	DNI 30.950.566H
Luque Campos, Miguel	DNI 30.806.713F
Martínez Escolar, Hermenegildo B.	DNI 30.535.597S
Moreno Ruiz, Ana Eva	DNI 24.256.409B
Muñoz Hidalgo Camilo	DNI 30.959.538C
Muñoz Molina, Lucas	DNI 30.962.004W
Ramírez Carreras, Ramón	DNI 30.824.653F
Romero Calero, Antonio Jesús	DNI 30.824.782K
Sánchez Zamora, Sergio	DNI 48.872.503X

EXCLUIDOS.—CAUSAS.

Peinazo Morales, Manuel; 30.943.543X; Falta compulsiva méritos Almagro García, Pedro Bernardo; 52.556.498A; Falta fotocopia Documento Nacional de Identidad.

Flores Delgado, José Carlos; 52.489.941P; No acredita pago tasas.

Higuera Torralbo, Pedro; 30.828.255K; Falta compulsiva méritos Lo que se expone al público para para conocimiento de los interesados.

Montoro, 12 de febrero de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LUCENA

Núm. 1.932

A N U N C I O

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 9 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (8 por el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, de fecha 24-02-09.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selecti-

vas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera, en categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursa-

rán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

- a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.
- b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.
- c) Demandantes de empleo, durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, un 60 %, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen, de este Ayuntamiento, lo que deberá ser acreditado en la Tesorería Municipal, en la forma establecida en dicho precepto.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin

voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. El aspirante que obtenga plaza, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiese obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviese participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia de la Alcaldía, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma, a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad, en que estuviese participando).

7.5. El aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «W», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en esta convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión

de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un tema, de entre dos, elegidos al azar, de los que figuran en el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de relación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta

de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg y 50 cent	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg y 50 cent	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La

organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públi-

cas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto Universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4 puntos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4 puntos.

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia», se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, de la Orden de 31 de marzo de 2008, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación, no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una, con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 14,50 puntos.

A.4.- Otros méritos:

A.4.1 -Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3,00 puntos.

Medalla de plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4 puntos.

Lucena, 24 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

—————
Hacienda
Núm. 1.933

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

PREÁMBULO

Tras una ardua campaña de concienciación de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la asignación de 0'7 % de los presupuestos públicos para países en desarrollo, este Excmo. Ayuntamiento desde mediados de los años noventa viene incluyendo esta partida presupuestaria para subvencionar proyectos a desarrollar en tales países, ya que, en un contexto mundial donde se agrandan las desigualdades Norte-Sur, se incrementan los niveles de pobreza y se crean situaciones colectivas de carencias básicas, tensiones sociales y empobrecimiento a largo plazo; se requiere trabajar por una sociedad más justa, sensible y solidaria como base para fomentar el desarrollo de todos los pueblos a través del respeto, el diálogo, la cooperación y el fortalecimiento del tejido social.

La Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria son la expresión del principio de solidaridad entre los pueblos con la finalidad de apoyar a los países empobrecidos para el logro de su desarrollo endógeno de manera sostenible, continua y en armonía con su entorno ecológico, propiciando un desarrollo global, participativo y con equidad de género en todas las naciones.

En los ejercicios precedentes, se han fijado como criterios para la concesión de subvenciones la continuidad en proyectos y con asociaciones con las que se ha venido colaborando; prestando especial atención a aquellos colectivos que cuentan con una participación activa local y a los programas cuyos fines sean el bienestar de la infancia y sectores de la población más desfavorecidos, al objeto de apoyar la labor realizada y fomentar la solidaridad de la sociedad lucentina.

Con el fin de continuar con este impulso de solidaridad, se aprueba la convocatoria para el presente ejercicio económico, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad para el apoyo financiero a proyectos a desarrollar en países en vía de desarrollo, redactada de conformidad con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La citada Ley y la Ordenanza General Reguladora

de las Bases de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobada en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

a. Cooperación internacional bilateral directa: Desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Lucena con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lucena, a propuesta de la Concejal – Delegada de Servicios Sociales y con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, podrá planificar, presentar y gestionar de manera directa o en coordinación con otros agentes de Cooperación al Desarrollo, proyectos o actuaciones de desarrollo en terceros países empobrecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria —————331-3133-48003 del Presupuesto de Gastos 2009. La asignación por este concepto no superará, en ningún caso, el 15% del total consignado en la partida.

b. Cooperación internacional bilateral indirecta: Que se desarrolla a través de otros agentes de la cooperación internacional para el desarrollo: ONGDs, Agentes económicos y sociales, Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones, Municipalidades, etc. siempre que actúen, sin carácter lucrativo, en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

La aportación prevista en el apartado a. se tendrá que aprobar, en cualquier caso, antes de la resolución provisional de la presente convocatoria. De tal manera que su omisión o la aplicación parcial de los créditos disponibles para tales fines en el momento señalado, permitirá la incorporación de la cantidad sobrante a la totalidad presupuestaria que conforma la modalidad b. «Cooperación internacional bilateral indirecta», objeto de las bases específicas que desarrollan la convocatoria de subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con países en vía de desarrollo 2009.

CONVOCA

Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTAN PUBLICADAS

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobada en la Sesión de Pleno celebrada el 26 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 74, de 27 de abril de 2007.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria —————-331-3133-48003 «Aportación a países en vías de desarrollo» del presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cuyo importe total es de 60.000,00 €.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretenden cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares. Se apoyarán programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No podrán ser objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima a otorgar por proyecto no podrá superar el 80 por 100 del presupuesto del mismo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL BILATERAL INDIRECTA

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes totalmente dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, que por sí solas o en cooperación con ONGD de países donde se pretenda llevar a cabo las intervenciones, desarrollen algunas de las propuestas previstas en el apartado de presupuestos subvencionables, y que teniendo como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos cumplan, en su caso, los siguientes REQUISITOS:

- Estar legalmente constituidos, al menos, cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Si la ONG hubiera sufrido modificación en su forma jurídica de Asociación o Fundación, se respetará la antigüedad siempre que esta circunstancia esté acreditada en los estatutos de la nueva entidad.
- Las ONGDs, Organismos de Solidaridad y entidades públicas tendrán su domicilio social o delegación permanente en Lucena. No obstante, se permitirá que organizaciones que no cumplan este requisito puedan concurrir junto con otra u otras que sí lo cumplan.
- Figurar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales anteriores.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los anexos a que hace mención el apartado siguiente podrán obtenerse en el propio SIAC o en la página web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

- Solicitud conforme a modelo establecido -Anexo I-.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, detallando las actuaciones que se pretendan desarrollar, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto por partidas, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y otros medios de financiación, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario.
- Declaración responsable por persona con representación legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el art. 13.2 y 3. De la Ley 38/2003, General de Subvenciones- Anexo II-.
- Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad- Anexo III-.
- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
- Acreditar tres años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo. La acreditación de los proyectos ges-

tionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

Asimismo, deberán presentar, según corresponda en cada caso, los siguientes documentos:

A.1. Si se trata de ONGD:

- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., según corresponda.
- Copia compulsada de los Estatutos y documentos de inscripción en el Registro Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación y Registro Municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados -Anexo IV-.
- Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.

- Copia cotejada del Acta de elección del representante de la entidad o en su defecto certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.

- Poder o autorización al representante de la entidad acompañada de fotocopia del DNI.

A.2. Si se trata de una Municipalidad:

- Acreditación del representante legal de la entidad: Alcalde/sa o similar (documento nacional de identidad o pasaporte).
- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.

- Domicilio legal completo.

- Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan o en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto en caso de ser subvencionado en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado.

La documentación se presentará en idioma castellano o traducida al mismo.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Si las solicitudes no reunieran los requisitos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Para determinar el importe a subvencionar del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos:

1. El grado de implantación en nuestro municipio, en atención, en su caso, a la fuerte implicación de los ciudadanos luceninos u otros colectivos locales. valorándose prioritariamente los proyectos presentados por federaciones, confederaciones y otras agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

2. La trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención.

3. La estructura de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

4. Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el Programa a desarrollar.

5. Fin, concepto al que se destinará la subvención municipal, evitando, gastos telefónicos, postales, protocolarios, relacionados con el mantenimiento de la sede o local social, material de oficina e informático, así como, los gastos destinados a financiar el funcionamiento de la ONGD, Organismo o Entidad, su promoción o elaboración de publicaciones internas.

6. El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros organismos, priorizándose las que presenten varias fuentes de financiación.

7. El grado de cumplimiento de acuerdos celebrados con la Corporación Municipal en la realización de otras actividades anteriores.

8. La claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar.

9. La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.

10. El país en los que se ejecutará el proyecto, teniendo prelación los que han sido azotados por guerras o catástrofes naturales.

11. Las condiciones sociales y económicas de la zona en la que se localiza el proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano.

12. La relación del proyecto con educación y atención de salud primaria, cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población (población infantil, mujer, ancianos).

13. Promoción de sectores de población en riesgo y grupos étnicos autóctonos.

14. Las acciones tendentes a la consecución de la igualdad de oportunidades de la mujer.

15. Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

16. Dotación de infraestructuras, con equipamiento incluido, destinado al desarrollo de programas de salud preventivos y asistenciales.

17. Fomento y promoción de los sectores que propicien mejores condiciones alimentarias, así como al desarrollo de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y vivienda.

18. Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeños empresarios y economía social.

19. Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Se fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del mismo. La cuantía máxima que figure en el correspondiente informe será, por tanto, proporcional al total de puntos alcanzados en el proceso de valoración de solicitudes.

La mesa de subvenciones presentará un informe-propuesta al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Éste, a la vista del expediente y del citado informe, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía y porcentaje que la misma supone respecto al total de lo solicitado por el beneficiario; dando cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Dicha propuesta será notificada conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones y publicada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (www.aytolucena.es).

Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciadas a la subvención, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución, que se dictará en los términos del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer recurso con-

tencioso-administrativo conforme a la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y, con carácter potestativo y previo a aquel, recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado aquella resolución definitiva, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

1. Justificar en la forma establecida en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones y normativa aplicable, en un tiempo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación o disfrute de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa municipal, mencionando que es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y, en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante diez años si aquellos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueran (art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayto. de Lucena).

INCOMPATIBILIDADES

Una ONGD, Organismo de solidaridad, entidad pública, asociación o Municipalidad, no podrá ser beneficiaria de subvención para más de un proyecto y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

FORMA DE PAGO

Se realizará un primer pago del 75% del importe concedido con carácter de anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos y de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o actuación para el que hubiere sido concedida aquella, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto 2009, será requisito impres-

cindible aportar, en su caso, además de la documentación justificativa ya mencionada, extracto del acta de la Asamblea General (u órgano competente o delegado a tales efectos), suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención. Por otra parte, los gastos se justificarán con facturas, en las que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa, debiendo reunir cuantos requisitos se exigen con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos se presentarán originales o en fotocopia compulsada por la Intervención municipal.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de facturas, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia Entidad beneficiaria.

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición docente, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

NORMATIVA SUPLETORIA

Para todo lo no incluido es esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Lucena, 25 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Hacienda
Núm. 1.934

ANUNCIO DE CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2009

De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número setenta y cuatro, de veintisiete de abril de dos mil siete, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de febrero de dos mil nueve, ha aprobado las bases específicas de cada una de las modalidades de subvenciones a otorgar en la Convocatoria General Anual de Subvenciones Municipales del año 2009, y esta Alcaldía, con esta misma fecha, ha dictado resolución disponiendo la iniciación del procedimiento de concesión de tales subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, efectuando la oportuna convocatoria y aprobando el gasto necesario.

Dichas bases específicas se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

A los efectos previstos en el propio artículo de la referida Ordenanza General, se publica el presente anuncio de la convocatoria, que contiene las determinaciones establecidas en aquél:

Objeto y finalidad de la subvención:

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los luceninos y se basen en razones de tipo social, cultural, desarrollo económico, medio ambiental, turístico, sanitario, deportivo o patrimonial, y no tengan suscritos o sean beneficiarios directos de convenios o acuerdos de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Lucena cuyo objeto coincida con el programa o actividades para los que se pretenda solicitar subvención.

Los ámbitos a que se refiere la presente Convocatoria, se concretan en las materias que a continuación se relacionan, con indicación de los recursos presupuestarios asignados a cada una de ellas:

Hacienda	2.820 euros.
Servicios Sociales	6.390 euros.
Sanidad	5.700 euros.
Juventud	7.740 euros.
Cultura	1.500 euros.
Medio Ambiente	1.560 euros.
Deportes	15.000 euros.
Turismo	4.710 euros.
Patrimonio cofrade / histórico	8.400 euros
Mujer	2.820 euros

Los interesados no podrán concurrir con más de un proyecto aunque éstos pudieran corresponder a ámbitos distintos de la convocatoria.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, cuando se trate de personas jurídicas, deberán tener por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, a través de ayudas económicas tanto para los gastos generales de las entidades, como para la realización de actividades y ejecución de proyectos en las materias que se han citado anteriormente.

Requisitos para solicitar la subvención y porcentaje de financiación propia por parte de los beneficiarios:

Con carácter general, para poder ser beneficiario de una subvención se han de reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de tratarse de una de éstas.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales anteriores.

En cada una de las modalidades de la convocatoria se establecen requisitos específicos en relación a los solicitantes y proyectos, así como los procedimientos de selección, documentación a presentar, subsanación de errores y demás normas y condiciones para poder concurrir a éstas.

Las cuantías máximas a otorgar por proyecto no podrán superar los porcentajes relativos a los presupuestos de los mismos ni las cantidades que para cada uno de los ámbitos de esta convocatoria se indican a continuación:

Hacienda	80%	2.115 euros.
Servicios Sociales	90%	3.000 euros.
Sanidad	90%	3.000 euros.
Juventud	90%	2.210 euros.
Cultura	90%	—
Medio Ambiente	90%	—
Deportes	90%	—
Turismo	80%	2.020 euros.
Patrimonio cofrade / histórico	80%	—
Mujer	90%	2.115 euros.

Incompatibilidades:

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subven-

ciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Forma de pago:

Se realizará un primer pago del 75% del importe concedido. El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos y de la realización de la totalidad del proyecto, programa, actividad, inversión o actuación para los que hubiere sido concedida aquella, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

1. Realizar las actividades que conforman el programa o proyecto presentado en el año natural de la convocatoria.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar al órgano concedente para su aprobación, si así lo estimare, de forma convenientemente razonada, argumentada y excepcional, el aplazamiento por un periodo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto prevista en la solicitud. No pudiéndose extender dicho plazo más allá del último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2. Justificar, en la forma establecida en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones y normativa aplicable, en un tiempo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa municipal de la Delegación de Servicios Sociales, excepto en el caso de las personas físicas, y en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

7. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante diez años si aquellos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueren.

Justificación de la subvención:

La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Asimismo, los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que habrán de presentarse en documentos originales o fotocopia compulsada por la Intervención municipal. A la documentación presentada se adjuntará informe del concejal del área acreditativo de la realización de la/s actividades que conforman el proyecto.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto 2009, será requisito imprescindible aportar, en su caso, además de la documentación justificativa ya mencionada, extracto del acta de la Asamblea General de la entidad beneficiaria, suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

Oficinas municipales donde los interesados pueden obtener las bases de la convocatoria:

Los interesados pueden obtener las bases de la convocatoria en la Oficina del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) de este Ayuntamiento, estando aquéllas también expuestas en la página web (www.aytolucena.es)

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 25 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.192

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, el día 2 de marzo de 2009, el siguiente:

DECRETO 594/2009.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR TÉRMICA PALMA DEL RÍO I PRESENTADO POR ACCIONA ENERGIA, S.A., EN FINCA «LA SAETILLA», DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, AL AMPARO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Vista las solicitudes formuladas con fecha 16 de octubre de 2008 y 3 de febrero de 2009, respectivamente, por la entidad mercantil ACCIONA ENERGIA, S.A. con C.I.F.: A-31768138 y domicilio en Avda. de la Ciudad de la Innovación nº 5 de Sarriguren (Navarra) para la aprobación del «Proyecto de Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica Palma del Río I» en la Finca «La Saetilla» al amparo de lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Visto el Proyecto redactado por D. Antonio García Madueño y D. Alberto Palmero Marina presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto;

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica Palma del Río I» en la Finca «La Saetilla» promovido por la entidad Acciona Energía, S.A., por concurrir los requisitos establecidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río a 2 de marzo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Pesa.

LA GRANJUELA

Núm. 1.669

Anuncio de Aprobación Provisional

El Pleno del Ayuntamiento de La Granjuela en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, acordó la aproba-

ción provisional de la imposición de la Tasa por Prestación del Servicio Público de ayuda a domicilio y su Ordenanza Fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, 18 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.172

D^a Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2009 a instancia de la parte actora D^a. Dolores Jimenez Padilla contra Cordobesa de Limpiezas Jardines S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 13 de marzo de 2009 a las 12 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Requíerese a la parte demandada en los terminos del art. 114.2 de la LPL, esto es, a fin de que aporte expediente contradictorio legalmente establecido.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cordobesa de Limpiezas Jardines S.A.cuyo último domicilio conocido es en Calle Beatriz Enriquez 3 local, en Córdoba, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA

Núm. 2.046

A N U N C I O

Mediante acuerdo de pleno de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Adaptación del Antiguo Edificio de la Cámara Agraria a Oficina de Turismo en Cardeña» lo que se publica a los

efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Adaptación del Antiguo Edificio de la Cámara Agraria a Oficina de Turismo en Cardeña».
- c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de enero de 2009

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del Contrato.

Precio 208.396,44 euros y 33.343,43 euros de IVA

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 25 de febrero de 2009
 - b) Contratista: MOGILBA, SL
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 169.686,79 € y 27.149,89 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Cardeña a 27 de febrero de 2009.— El Alcalde, Pablo García Justos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.185

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2.009 se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Entidad Adjudicataria.

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato.

Arrendamiento de la Nave Marcada con el nº 9 del Polígono Industrial El Blanquillo 1ª Fase que a continuación se describe:
- Nave Almacén en Parcela 9 Manzana 5 de la 3ª Fase de urbanización Polígono Industrial «El Blanquillo».
- Superficie del Solar 386 m² de los cuales 294,09 m² están construidos.

- Linderos: Izquierda: Calle B Tercera Fase urbanización (Plan Parcial Sector SU-1.2)

Derecha: Parcela 7 Manzana 5 de 3ª Fase Polígono Industrial «El Blanquillo».

Fondo: Parcela 36 Manzana 5 de 3ª Polígono Industrial El Blanquillo.

El precio fijado para la contratación de la Nave es el siguiente:
- Nave nº 9: 1.680 euros anuales IVA (incluido).

3.- Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.- Garantía Definitiva.

1.680 euros.

6.- Proposiciones.

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 26 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, firma legible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.189

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Entidad Adjudicataria.

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato.

Enajenación de las Parcelas 1,2,3 y 18 de la Manzana 1 de la Ampliación Polígono Industrial «El Blanquillo» que a continuación se describen:

Parcela nº 1. Manzana nº 1.

Superficie de 906 m²

Valor de Licitación 2.727,06 € + IVA.

Parcela nº 2. Manzana nº 1.

Superficie: de 603 m²

Valor de licitación 2.727,06 € + IVA.

Parcela nº 3. Manzana nº 1.

Superficie de 603 m²

Valor de licitación: 1.815,03 € + IVA.

Parcela nº 18. Manzana nº 1.

Superficie de 638 m²

Valor de licitación :1.815,03 € + IVA.

3.- Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.- Garantía Definitiva.

5%.

6.- Proposiciones.

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 26 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, firma ilegible.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.270

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en Piscina al aire libre y edificio de vestuarios, en Almodóvar del Río, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 5/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Edificio de Vestuarios y Piscinas al Aire Libre,

b) Lugar: Los terrenos destinados a la Ejecución de las Piscinas Municipales tienen una topografía irregular, que ha sido parcialmente transformada por rellenos y aportes de tierras de diversa procedencia, en especial en el lado Sur.

Se encuentran explanados y presentan ligeras pendientes de NO a SE que no afectan a los edificios previstos y que se ordenarán con el correspondiente tratamiento de jardinería.

Presentan fuerte desnivel en relación con el lindero del Campo de Fútbol, que ha sido ejecutado mediante rellenos de gran importancia y que están al aire formando un talud natural, igualmente hay un desnivel de importancia con la Pista de Tenis, que requiere un tratamiento adecuado en las terminaciones del pavimento.

c) Plazo: Nueve meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 804.762,60 € de los cuales 111.001,74 € corresponden a IVA.

5. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
- Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
- Teléfono: 957713602.
- Telefax: 957713700.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días después de su publicación en el Perfil del Contratante y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar.

(Requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, además, se deben incluir los criterios que dependan de un juicio de valor recogidos en el sobre nº.3 de la Cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 5 días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, hasta las 14 horas, excepto si coincide con sábado, al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
- Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
- Teléfono: 957713602.
- Telefax: 957713700.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

- Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
- Localidad: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
- Fecha: Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 14 horas.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.dipucordoba.es (Perfil del Contratante).

En Almodóvar del Río, 4 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.271

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en Adaptación del entorno del polideportivo para acceso y aparcamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 03/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: descripción y valoración de las obras necesarias para realizar la Adaptación del entorno del Polideportivo para acceso y aparcamiento. Dicha intervención afecta al vial existente entre el polideportivo y su cruce con la Antigua Carretera, en el parque Fuente Santa. En dicha calle se sustituirán o ejecutarán las infraestructuras de alumbrado público y saneamiento así como se realizará el acerado en el tramo que no exista o esté deteriorado. De igual forma afecta a la zona que se encuentra al sur del polideportivo y que se adapta para aparcamiento.

b) Lugar: Vial existente entre el polideportivo y su cruce con la Antigua Carretera, en el parque Fuente Santa.

c) Plazo: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 302.175,99 €, de los cuales 41.679,45 € corresponden a IVA.

5. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

- b) Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
 c) Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
 d) Teléfono: 957713602.
 e) Telefax: 957713700.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días después de su publicación en el Perfil del Contratante y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar.

(Requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, además, se deben incluir los criterios que dependan de un juicio de valor recogidos en el sobre nº.3 de la Cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 5 días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, hasta las 14 horas, excepto si coincide con sábado, al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1) Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
- 3) Localidad y código postal: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
- 4) Teléfono: 957713602.
- 5) Telefax: 957713700.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución , nº4.
- c) Localidad: Almodóvar del Río (Córdoba) CP: 14720.
- d) Fecha: Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 14 horas.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.dipucordoba.es (Perfil del Contratante).

En Almodóvar del Río, 4 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

OTROS ANUNCIOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 1.046

AQUALIA Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de dos mil nueve (zona segunda). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 3 de Febrero de 2009.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 1.047

AQUALIA Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de dos mil nueve (zona segunda), queda establecido desde el día veintisiete de Febrero de dos mil nueve al treinta de marzo de dos mil nueve.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horas de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO. cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.- cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 3 de Febrero de 2009.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 2.186

A N U N C I O

Finalizado el plazo de subsanación de errores de la documentación y reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por Decreto setenta de dos mil seis, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 5 de febrero de 2009, para tomar parte en la convocatoria para proveer, mediante promoción interna y por concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo/Monitor del Parque Infantil de Tráfico, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, con fecha 25 de febrero el Sr. Presidente ha dictado el Decreto catorce de dos mil nueve, por el que se acuerda aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes en la convocatoria referenciada.

ADMITIDOS

D. Salvador Bujalance Cuevas, D.N.I. nº 80.131146-C

EXCLUIDOS

Ninguno.

Asimismo, y de conformidad con la Base sexta de la convocatoria, se acuerda designar a los miembros del Tribunal calificado que valorarán el proceso selectivo y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Ruiz Almenara

Suplente: D. Andrés Rey Vera

Vocales:

Titular: D. Rafael Fernández Ruiz

Suplente: D^a. Adolfinia Uceda González

Titular: D. Ángel Francisco Peso Mena

Suplente: D^a. María Belén Mayén Higuera

Titular: D. Enrique Ramón Jiménez Serran

Suplente: D. Agustín Navarro Olmo.

Titular: D. Francisco Manuel Silva Caro

Suplente: D. José Martín León

Secretaría:

Titular: D^a. María Rosario Esteve Navarro

Suplente: D^a. Eva Morales Delgado

La realización de los ejercicios se fija el día 26 de marzo de 2009, a las 11 horas, en la sala de informática de la Casa de la Juventud, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Palma del Río, a 25 de febrero de 2009.—El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 2.187

A N U N C I O

Por Resolución de la Presidencia de fecha 22 de mayo de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2007, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal Laboral

Denominación: Oficial de Mantenimiento.

Vacantes: Una

Nivel de Titulación: Graduado Escolar/F.P. 1 o equivalente

Procedimiento: Promoción Interna.

Palma del Río, a 25 de febrero de 2009.—El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.